PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato será la gestión indirecta, mediante contrato de concesión de servicios, del servicio de gestión y explotación de un establecimiento de hostelería sin música, siendo este susceptible de explotación económica por particulares, ubicado en las instalaciones de la piscina municipal de Espera, al objeto de dotar a dicho edificio de una zona de esparcimiento adicional, constituyendo un espacio para el encuentro y el ocio de los usuarios del centro y del público en general.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando en este supuesto el riesgo de demanda, ya que la utilización de los servicios de bar-cafetería no es obligatoria para los usuarios de las instalaciones y existen unos gastos mínimos de personal, proveedores y suministros cuya cobertura no se puede garantizar por parte del Ayuntamiento.

La Administración estará exenta de indemnizar al contratista por las pérdidas o menor beneficio que pudieran producirse como consecuencia de cualquier acontecimiento con incidencia en el objeto del contrato. La doble circunstancia de que la retribución del contratista provenga por la recepción de los precios de los productos ofertados a los usuarios y que exista transferencia de riesgo operacional es lo que configura la tipificación del presente contrato como de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La descripción detallada del objeto de la concesión y sus circunstancias técnicas y urbanísticas se recogen de forma pormenorizada en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	1/43

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública):

Código CPV	Descripción
55100000-1	Servicios de hostelería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

1.3. División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, puesto que la realización independiente de las diferentes prestaciones conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del objeto del contrato que garantice la calidad en su prestación, atendida su naturaleza, al implicar una necesidad imprescindible de coordinación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.4. Órgano contratación.

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Espera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con los artículos 156 a 158 LCSP el contrato se adjudicará siguiéndose el procedimiento abierto y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo se establece en la cláusula siguiente.

Se aprueba por el órgano de contratación la tramitación ordinaria.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	2/43

La regulación del citado procedimiento se dispone en el art. 156 al 158 LCSP y se atenderá a las normas y particularidades allí previstas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Igualmente se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, así como gastos de suministro de luz, agua, gastos mínimos de personal, proveedores, mobiliario extra, etc.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación y prestación económica

El **presupuesto Base de Licitación** se establece por un CANON que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por la explotación del servicio, el cual se fija en la cantidad mínima anual de 4.016,00 euros (**exento de IVA,** de conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.). Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	3/43

El **valor estimado del contrato**, para los tres años, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) LCSP, resulta 240.960 € sin incluir el IVA. Los datos han sido calculados en base a los datos anuales consignados en el Informe de viabilidad económico-financiero que consta en el expediente de referencia.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo (artículo 102 LCSP). El concesionario deberá presentar justificante bancario de cada uno de los pagos ante las oficinas municipales. La falta de pago llevará consigo los recargos y los intereses que correspondan desde el día siguiente al de su devengo, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

De conformidad con el artículo 289 LCSP el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios. Estas contraprestaciones económicas denominadas tarifas (precios) deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y exponerse en lugar visible en el bar-cafetería objeto del contrato. Las tarifas aprobadas vincularán al concesionario y permanecerán en vigor hasta su modificación expresa por el Ayuntamiento. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Durante el periodo del contrato se aplicarán las tarifas (precios) que resulten tras la adjudicación del contrato, aprobadas por el Ayuntamiento y cuya base de licitación se determinan en el **Anexo II del PPTP**. El establecimiento de los precios por los productos referenciados en el citado Anexo II del pliego de prescripciones técnicas particulares se fijan con carácter de máximo.Las tarifas relativas a servicios o productos adicionales propuestos por el concesionario deberán contar con la previa autorización y aprobación del Ayuntamiento.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 LCSP, y en particular, el adjudicatario deberá presentar anualmente , **antes del 20 de enero de cada ejercicio** durante el que subsista el contrato, la siguiente información utilizando para ello el ANEXO III del pliego de prescripciones técnicas.

1.- Ingresos correspondientes a las ventas

2.- Desglose de gastos de explotación diferenciando los costes existentes (fijos y variables):

• Gastos destinados a la compra de materias primas y mercaderías.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	4/43

• Gastos destinados a las reparaciones y conservación.
• Gastos destinados a servicios exteriores (subcontrataciones de trabajos a otras empresas y cuotas, regulares o no, servicios de gestorías…)
• Primas de seguros.
• Servicios bancarios y similares
• Gastos de publicidad y R.R.P.P
• Suministro de luz y agua.
• Otros servicios
• Retribuciones a trabajadores (salarios brutos)
• Cuotas de Seguridad Social (al RETA y al Régimen General).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 29.6 de la LCSP, el presente contrato de concesión de servicios tendrá un plazo de duración limitado, en función del servicio que constituya su objeto, siendo la duración máxima del contrato de tres años, contándose a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo fijado solo podrá ser ampliado en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la LCSP.
No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor.
Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución del objeto del contrato se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP 9/2017, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.
La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido.
El Ayuntamiento deberá de poner a disposición del adjudicatario las instalaciones en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

El concesionario queda obligado a la puesta en funcionamiento del bar-cafeteria en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la recepción de las instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	5/43

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- **Personas jurídicas**: mediante **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas po0r las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Personas físicas:** mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** y acreditación de estar dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad a la adjudicación del contrato (Anexo I).

- **No españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**: se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- **De los demás empresarios extranjeros**: con informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o en la oficina consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **No concurrencia de prohibiciones para contratar.**

La no concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará tanto por personas físicas como jurídicas con la aportación de los siguientes documentos (**anexo I**)

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	6/43

Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social
Certificado de hallarse al corriente de pago con Hacienda.

En su caso, se podrá sustituir por una declaración responsable excepto hasta el momento de la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

3. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP y ss la solvencia del empresario deberá acreditarse por:

- Solvencia Económica y financiera.

Compromiso de constituir una póliza de responsabilidad civil, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que cubra un importe por siniestro según lo establecido en el Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en material de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Anexo I).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica.

Memoria firmada por el licitador comprensivo de sus referencias técnicas, profesionales, especialidades relacionadas con la materia del contrato, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias; nóminas, informe de vida laboral, etc.

De conformidad con el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	7/43

por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 88.

Conforme al artículo 95 LCSP, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, de conformidad con lo previsto en el art. 156, en la forma y lugar indicado en los apartados siguientes.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTESEIS (26) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En caso de que el último

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	8/43

día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Las ofertas se presentarán por la Plataforma electrónica del Estado https://contrataciónde lestado.es, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas. utilizando los modelos que se adjunta como ANEXO I (sobre A) y ANEXO II (sobre B).

9.3 Contenido de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, la siguiente documentación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" mediante Declaración Responsable, que se ajustará al formulario previsto en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta de esta forma, la oferta NO SERÁ ADMITIDA.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, así como en los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

Adicionalmente a las declaraciones presentadas por los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta LCSP.

En el supuesto de las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	9/43

perfección del contrato. La proposición, basada en una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme al artículo 157 LCSP se presentará en dos archivos electrónicos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO B, denominado “DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” mediante la mera aplicación de fórmulas. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, la oferta NO SERÁ ADMITIDA

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS: A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”. Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

- Para el sobre A, se utilizará el modelo que figura en el ANEXO I. Y se adjuntará:

- Fotocopia del DNI en vigor, si es persona física.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponde, si es persona jurídica.
- Certificados de estar al corriente con AEAT y Seguridad Social. Se puede sustituir por una declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones.
- Memoria de solvencia técnica detallando la documentación acreditativa presentada.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	10/43

En caso de falta o insuficiencia en la presentación de la documentación preceptiva, se requerirá subsanación en la forma y plazo legalmente previstos, con advertencia de que la falta de subsanación, determinará la no apertura de la oferta económica.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B, denominado "DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se presentará conforme al modelo de proposición económica que figura como Anexo II de este Pliego. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada**.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exigirá la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá la una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Máximo 100 puntos)

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	11/43

a) Canon (máximo 80 puntos). Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa (mayor importe sobre la cantidad mínima de 4.016,00 €), puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

$$VO = \text{VMax} + \frac{(\text{OE} - \text{PBL})}{(\text{OEMax} - \text{PBL})}$$

Siendo:
VO= Valoración de la Oferta
VMax= Valoración Máxima (100)
OE= Oferta Económica de la Empresa
PBL= Presupuesto Base de Licitación
OEMax= Oferta Económica más Alta

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

b) Porcentaje de descuento global a usuarios piscina en precios máximos determinados en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas particulares (máximo 15 puntos). Establecer un % exacto.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa (mayor descuento), puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

La condición de usuario, en su caso, se acreditará mediante la presentación del correspondiente ticket de entrada, carnet de piscina o equivalentes.

c) Realización de una limpieza extraordianaria anual en cocina por empresa especializada (5 puntos).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	12/43

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Canon Anual. - Superar el 50% de la media de las ofertas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al técnico municipal que corresponda.
En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuará y se constituirá conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP, así como lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	13/43

todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya página web es la siguiente. https://contrataciónde lestado.es

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación.

En cualquier caso, en el perfil de contratante contendrá toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Garantía Definitiva

La constitución de la garantía definitiva será por importe del **5%** del canon total final ofertado por aquel, para la duración total del contrato, excluido el IVA.
En su caso, el licitador propuesto como concesionario deberá acreditar, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a** contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	14/43

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Espera.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 mes desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, **sin más demora,** a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	15/43

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en el sobre o archivo electrónico A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija. De no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	16/43

Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Posteriormente, la mesa de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se dará traslado de la propuesta y de la documentación de carácter técnico, si procede, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.
En caso de igualdad entre dos ofertas, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	17/43

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **documentación justificativa:**

- De haber constituido la garantía definitiva , correspondiente al 5 % del canon final ofertado por aquel, excluido el IVA.
- Haber abonado el 50% del canon anual correspondiente al primer año.
- De estar dado de alta en el epígrafe cafe-bares en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Estar dado de alta como empresa autónoma en la Seguridad Social, en su caso. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Certificados de estar al corriente en la AEAT y en la Seguridad Social en caso de haber presentado anteriormente una declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que haya resultado admitida.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 152 LCSP el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, antes de la formalización, a lo cual lo notificará a los candidatos o licitadores, con los efectos previstos en la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	18/43

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación indicada a tal efecto, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad local, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	19/43

De modo simultáneo a la formalización del contrato se levantará acta de entrega de las instalaciones, donde se hará constar el estado de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de los que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, así como de las instrucciones que pueda dictar al concesionario el responsable del contrato, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

a) Prestar el servicio, dentro de los plazos señalados, asumiendo el riesgo operacional de su gestión, con la continuidad y en los términos establecidos en el pliego y en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.
b) Equipar completamente las dependencias objeto del contrato y realizar como mínimo las inversiones de reposición y modernización ofertadas, a partir de las exigencias y periodos máximos de vida útil. Inversiones y plazos que en cualquier caso no tendrán carácter limitativo ante la obligación del adjudicatario de mantener las instalaciones en perfecto uso y estado de funcionamiento.
c) Obligación de llevar un inventario actualizado permanentemente, y valorado constantemente durante el plazo del contrato.
d) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a las instalaciones, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad, y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.
e) Cuidar del buen orden y de la calidad del servicio, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
f) Permitir que en cada momento los representantes de la Administración puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación.
g) Indemnizar a su cargo por los daños que se ocasionen a terceros por causa de la explotación cuando le sean imputables.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	20/43

h) Proteger el dominio público que quede vinculado a la actividad, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

i) Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, el cual, deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a realizar. Este personal quedará exclusivamente obligado al concesionario.

j) Explotar por sí mismo el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo a terceros, respondiendo él exclusivamente frente a la Administración, salvo permiso expreso de la Administración en contrario.

k) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación con sus trabajadores.

l) Mantener en perfecto estado las instalaciones afectas, dentro de las condiciones establecidas en el presente pliego y lo establecido en la legislación aplicable a cada una de las actuaciones que realice.

m) Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio así como cumplir con los requisitos legales, sanitarios, etc., exigibles.

n) Será por cuenta del concesionario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales, a los que dé lugar a la explotación del servicio objeto de la concesión, que ya estén establecidos o puedan establecerse en el futuro.

o) Cualesquiera otras previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en la legislación aplicable.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones señaladas, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

A. <u>Condiciones Higiénico –Sanitarias:</u>

1) El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el concesionario a tenerla en perfectas condiciones higiénico- sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato.

2) Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza de mobiliario, vaciado y limpieza de papeleras.

B. <u>Edificio, instalaciones, equipamiento y mobiliario:</u>

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	21/43

1) Conservar el local y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones y sustituciones necesarias que requieran el mantenimiento y conservación del inmueble, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
2) Realizar, en su caso, las reparaciones que los servicios técnicos del Ayuntamiento indiquen para que las instalaciones estén siempre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
3) En caso de querer colocar sistemas de seguridad en las instalaciones, el coste será por cuenta del contratista, debiendo solicitar la correspondiente autorización.
4) Mantener las instalaciones con el material indicado necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.
5) Informar de las anomalías e incidencias que se produzcan en los módulos para que se proceda a su reparación o sustitución.
6) A adscribir para la prestación del servicio todos aquellos equipamientos, materiales y mobiliario necesario para la prestación del servicio que no formen parte de los bienes de titularidad municipal, incluidos en la instalación. Este material aportado deberá hacerse constar en el acta firmada por ambas partes al inicio del contrato, siendo propiedad del concesionario.
7) No enajenar, arrendar ni gravar bienes o instalaciones que sean objeto de la explotación.
8) Devolver al Ayuntamiento, en el mismo estado que se recibieron, dentro del plazo establecido, después de la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización.

C. <u>Temporada, horario de funcionamiento y listado de precios:</u>

<u>Temporada</u>: El concesionario está obligado a prestar el servicio durante la temporada de piscina **<u>todos los días,</u>** de acuerdo al calendario que sea aprobado por el Ayuntamiento. El concesionario no podrá exigir indemnización o cualquier otro tipo de reclamación de daños y perjuicios por las modificaciones que el Ayuntamiento introduzca en dicho calendario.

<u>Horario</u>: El adjudicatario deberá mantener abierto al menos durante el horario de apertura de piscinas que aprueba el Ayuntamiento, comprometiéndose a dar servicio a los clientes durante las horas en que permanezca abierta.

<u>Cartel informativo</u>: El concesionario está obligado a instalar un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en el que se haga

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	22/43

constar los precios aplicables a todos los productos que se vendan, indicando el IVA aplicable. Este listado de precios de los productos, se deberán de aprobar previamente por el Ayuntamiento, debiendo depositar una copia de la lista de precios debidamente legalizada en el Ayuntamiento.

D. Personal:

1) El personal que necesitare el concesionario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que en derecho procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal.
2) El concesionario deberá estar en todo momento al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, y cumplir con la normativa correspondiente a la prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa que afecte al ámbito laboral.
3) Garantizar que el personal adscrito a la actividad tiene la capacidad necesaria, y cumple los requisitos legales establecidos para la realización del servicio.
4) Poner a disposición del Ayuntamiento de Espera toda la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones laborales y con la seguridad social respecto al personal empleado para el desarrollo del servicio.

E. Obras y permisos:

1) El concesionario no podrá cambiar el destino de las instalaciones a explotar, ni realizar en las mismas obras que modifiquen su estructura.
2) En caso de autorizarse expresamente por parte del Ayuntamiento la realización de obras y mejoras en las instalaciones objeto del contrato, ésta autorización se otorgará sin perjuicio de las preceptivas licencias o comunicaciones previas que hayan de tramitarse ante el Ayuntamiento por parte del contratista. Dichas mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al contratista.

F. Tributos:

El adjudicatario deberá acreditar el alta en los tributos que graven la actividad antes del comienzo de la misma.

Estará obligado al pago de los impuestos, tasas, licencias, autorizaciones que sean necesarias para la explotación del servicio, así como estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	23/43

Seguridad social, que se originen por el ejercicio de la actividad.

G. Hojas de reclamaciones:

El concesionario tendrá la obligación de tener Hojas de reclamaciones a Disposición de los clientes de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanente.

H. Seguro:

Contratar seguro de responsabilidad civil que de cobertura a todos los riesgos que pudieran acontecer en las instalaciones objeto de la explotación, durante el tiempo que permanezcan aperturadas y tener actualizada la póliza durante toda la vigencia del contrato.

I. Permisos, licencias y autorizaciones

El concesionario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

J. Ruido

El concesionario estará obligado a no sobrepasar los niveles de ruido permitidos (45 Db desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas y los 30 Db, el resto del tiempo), medidos en el exterior, conforme a lo previsto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

K. Obligaciones con los usuarios:

Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de contraprestación económica en forma de precios, cuya lista autorizada por el organismo competente deberá colocar en lugar visible.

El concesionario y el personal a su cargo deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	24/43

L. <u>Prohibiciones</u>:

1) Ceder a terceros en todo o en parte la explotación del quiosco sin autorización previa del Ayuntamiento. Este tipo de contrato no admite subcontratación.
2) Destinar el local para uso distinto del objeto del contrato, así como alterar sus dependencias. No podrá realizar obra que modifique la estructura.
3) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.
4) Queda prohibido la ampliación del horario sin la autorización previa del Ayuntamiento.

El no cumplimiento de las prohibiciones descritas llevará consigo la resolución del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene los derechos siguientes:

a) Usar y disfrutar el inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Espera, con el único fin de la explotación del servicio de bar cafetería de la piscina municipal, objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.

b) Percibir de los usuarios del servicio los precios aprobados en el contrato durante el tiempo de la concesión como contraprestación económica.

c) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios que accedan al inmueble.

d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	25/43

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones de prestación del servicio

Serán asimismo deberes del concesionario, los siguientes:

1. Notificar a la entidad local, con 30 días de antelación mínima, los cambios que pudieran ser necesarios en la actividad y que surjan relacionadas con el bar – cafetería y su funcionamiento.
2. Presentar, cada inicio de año, relación nominal de la plantilla, especificando su cualificación profesional y funciones asignadas, comunicando puntualmente cualquier modificación que se produzca.
3. El adjudicatario asumirá los gastos que resulten necesarios para su buen funcionamiento durante todo el período de concesión, que en el pliego de prescripciones técnicas no atribuya expresamente al Ayuntamiento de Espera.
4. El adjudicatario se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados. Deberá, así mismo, adquirir los bienes necesarios que por necesidades de actualización normativa pudieran ser reguladas en el futuro.
5. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. A la finalización del contrato la entidad adjudicataria devolverá al Ayuntamiento el edificio con sus instalaciones y el mobiliario en iguales condiciones en las que la recibió, teniendo en cuenta el deterioro producido por su envejecimiento, no teniendo derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.
6. El concesionario deberá de aportar todo el material fungible, consumible y el material higiénico sanitario necesario así como vigilar su reposición.
7. El concesionario presentara un plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con Ia Ley de Prevención de Riesgos Laborales, donde se determinen las garantías básicas que establezcan un adecuado nivel de protección de la salud de todos los trabajadores a su cargo, también el correspondiente Plan de Autoprotección, y la realización, en su caso, de los necesarios simulacros.
8. El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de Ia prestación del servicio, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	26/43

9. El adjudicatario prestará el servicio del modo dispuesto en la concesión, incluso en los casos de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que ocasionaran una alteración grave en la economía de la explotación.
10. El adjudicatario no podrá enajenar los bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines.
11. El adjudicatario suscribirá dos pólizas de seguros conforme al presente pliego.
12. El adjudicatario tendrá derecho a la utilización de los bienes inmuebles exclusivamente para la prestación de los servicios establecidos en este pliego.
13. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de todos los aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal e imagen de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. El adjudicatario deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones y presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas y de las respuestas a las mismas.
15. El adjudicatario no podrá utilizar el nombre y Ia imagen interna y externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro motivo de interés exclusivo del concesionario sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.
16. Forma de pago: La cantidad por la que se adjudique el servicio se dividirá en 2 abonos (pagos semestrales) abonándose cada una de estas cantidades en el noviembre 2022 (50% canon anua, lo que resta a la entrega inicial), marzo 2023 (50% canon anual), noviembre 2023 (50% canon anual), marzo 2024 (50% canon anual), noviembre 2024 (50% canon anual) y marzo 2025 (50% canon anual) . El primer pago será adelantado a la fecha de adjudicación del contrato como se señala en la claúsula decimo séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Deber de confidencialidad

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	27/43

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El otorgamiento del contrato no supondrá en ningún caso a existencia de una relación funcionarial o laboral entre el Ayuntamiento de Espera y el personal que el concesionario aporte para la prestación de los servicios.

A La extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Espera.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de éste, siendo el Ayuntamiento de Espera ajeno a las referidas relaciones.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	28/43

Por último, el concesionario estará obligado a suministrar a la administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Seguros

El adjudicatario está obligado a suscribir dos pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora que cubran los conceptos de Seguro de Daños Materiales sobre la Instalación y Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad , según las condiciones y con los requisitos señaladas en la clausula decimo tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Responsabilidad por daños

Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, que será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Subcontración

De conformidad con el artículo 296 LCSP la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Modificaciones Contractuales Previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento de Espera solo podrá modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	29/43

Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. Así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el concesionario en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP. Si la Administración acordase la suspensión del contrato abonará al concesionario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Prrerogativas y facultades de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos del artículo 190 LCSP.
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, debiendo darse audiencia al concesionario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	30/43

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Recursos y jurisdicción

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Espera, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, libres de toda carga y gravamen.

A tal fin, en el plazo de un mes antes del fijado para la finalización de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Para lo cual, el responsable del contrato revisará el estado de conservación de las instalaciones, y le informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias (a cuenta del adjudicatario) para entregarlas en las condiciones de mantenimiento precisas.

Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Ayuntamiento de Espera procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	31/43

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Ayuntamiento de Espera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Resolución y secuestro de la concesión

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las determinadas con carácter específico en el artículo 294 de la misma norma, así como aquellas que expresamente se prevean en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, con los efectos previstos en el artículo 295. Se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario.

En tal caso, el Ayuntamiento de Espera podrá acordar el rescate o supresión del servicio público, si lo justificasen razones de interés público.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administración la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y f) del artículo 211, así como a las causas establecidas en las letras a) y f) del artículo 294.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 110.d) a la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, en lo que exceda del importe de la garantía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En aplicación del artículo 293 LCSP, si por el incumplimiento por parte del concesionario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento de Espera podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	32/43

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Régimen de penalidades

El ayuntamiento de Espera podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Los incumplimientos se tipificarán en leves y graves. En todo caso se consideran penalizables los incumplimientos establecidos en el artículo 264 LCSP, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

- Todas las penalidades a aplicar se fijarán atendiendo a los siguientes criterios de graduación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.
c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de las previstas en este pliego, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
d) Proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento, al cumplimiento de la obligación o deber infringido y reparación del daño causado.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento de Espera procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.
Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 euros, conforme establece el artículo 264.6 LCSP. El importe de la multa deberá ser proporcional al incumplimiento por parte del contratista.

35.1 Penalidades por demora en la ejecución del contrato:

El concesionario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de los plazos parciales fijados para su ejecución sucesiva por el órgano de contratación.

Cuando el concesionario por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en los términos del artículo 193, apartado 3 de la LCSP de 0,60 € por cada 1.000,00 € del valor estimado del contrato, I.V.A. excluido.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	33/43

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones objeto de contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas.

35.2. Penalidades por Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato:

35.2.1 Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista.

35.2.2 Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas y proveedores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas o proveedores, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista

35.2.3 Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 196 LCSP y recogida este pliego, se considerará grave y podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	34/43

35.2.4 Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la clausula decimocuarta del presente pliego, se considerará grave y podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista

35.2.5. Cumplimiento defectuoso del servicio

INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Se considerarán LEVES las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este pliego en general, y en particular:

1. El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto de concesión.
2. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad o exhibición defectuosa de la lista o rótulos de precios y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
3. El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamental, anejo o colindante a la concesión, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
4. La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
5. La falta de aseo, decoro y/o uniformidad, en su caso, por parte del personal adscrito a las instalaciones.
6. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
7. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por la entidad local en cumplimiento de su cometido de control de la concesión.
8. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe la entidad local, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o causa de resolución.
9. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico a la entidad local y no constituyan falta grave o causa de resolución.
10. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	35/43

INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán GRAVES las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

1. La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del servicio.
2. La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
3. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
4. La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento.
5. El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamental anejo o colindante a la concesión, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
6. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
7. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento.
8. La interrupción del servicio durante un plazo superior a 3 días naturales, sin causa justificada.
9. La no observancia de la legislación laboral o de las normas higiénico-sanitarias, tanto si afectan al personal de la empresa como a los usuarios, o el incumplimiento de las normas dictadas por la ELA en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
10. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
11. La falta de renovación y pago de las pólizas de seguros a su vencimiento.
12. No dotar al servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.
13. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones.
14. La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
15. La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios (más de 10 reclamaciones mensuales).
16. La aplicación de tarifas o precios no autorizados o por un importe superior al autorizado.
17. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	36/43

18. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
19. Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público
20. Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.
21. Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.
22. Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.
23. No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
24. No dar comienzo a la prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en el pliego.
25. El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
26. Dedicar la instalación objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
27. La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen de la concesión sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.
28. Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
29. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
30. No acomodar el establecimiento a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
31. El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con manifiestas deficiencias.
32. Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
33. El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes o instalaciones objeto de la concesión.
34. El ejercicio de la actividad por parte del concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.
35. Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en el presente pliego.
36. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	37/43

La comisión de los incumplimientos señalados en la presente cláusula, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de las siguientes PENALIDADES:

- La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar al apercibimiento del adjudicatario, así como a la imposición de una sanción pecuniaria equivalente al 3 % del precio del contrato.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una sanción pecuniaria de hasta el 10 % del precio del contrato.

Con independencia de la imposición de las penalidades señaladas, cuando los daños se produjesen al dominio público, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, el Ayuntamiento de Espera podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de dos incumplimientos graves durante la ejecución del contrato, darán lugar a la resolución del mismo.
En todo caso, se consideran como graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula décima cuarta de este pliego, siendo estos incumplimientos causas de resolución.

El precio del contrato a efectos de penalidades sería el canon anual del mismo.

La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por la demora del concesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El régimen jurídico del presente contrato es el del contrato administrativo de concesión de servicios rigiéndose por lo tanto por lo establecido al respecto en la LCSP y su normativa de desarrollo. Las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	38/43

puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	39/43

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

C.I.F. / D.N.I.:

_____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

_____

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

_____ _____

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

_____ _____ _____

CORREO ELECTRÓNICO:

_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios del Bar de la Piscina Pública Municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

a) Que se compromete a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epigrafe correspondiente.

b) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

d) Que, de resultar propuesto para la adjudicación, acreditará haber contratado la póliza de responsabilidad civil para cubrir riesgo, ocasionando indemnización a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio así como profesional de acuerdo con los pliegos.

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	40/43

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	41/43

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

C.I.F. / D.N.I.:

_____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

_____

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

_____ _____

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

_____ _____ _____

CORREO ELECTRÓNICO:

_____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne, acepta y que se exigen para la adjudicación, del contrato administrativo especial para el quiosco de la piscina municipal, y declarando conocer las Bases que rigen dicha contratación, presenta la siguiente **OFERTA**:

D/Dª _____con DNI nº_____ en su condición de representante legal de la empresa _____, con NIF n.º _____ al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "CONTRATO DE DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESPERA " convocado por el Ayuntamiento de Espera, con pleno conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del citado contrato se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a la siguiente oferta:

a) Canon (máximo 80 puntos). Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa (mayor importe sobre la cantidad mínima de 4.016,00 €), puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

IMPORTE DEL CANON QUE OFRECE (en letra):

_____

IMPORTE DEL CANON QUE OFRECE (en número): _____ €

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	42/43

b) Realización de una limpieza extraordianaria anual en cocina por empresa especializada (20 puntos):

- SI
- NO

En _____, a _____ de 2022

Fdo.:_____

Código Seguro de Verificación	IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Fecha	18/11/2022 16:14:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLXNGBGNVWOCWNI4EYIRKU	Página	43/43